

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 753/2023

DE : DÁNISA ESTAY VEGA
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Modifica Fiscal Instructor Suplente

FECHA : 14 de noviembre de 2023

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de Fiscal Instructor(a).

Por otro lado, la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente dispone que a la División de Sanción y Cumplimiento (“DSC”), le corresponderá, entre otras funciones, la de designar un instructor titular y un instructor suplente para cada investigación y modificar la referida designación en el momento que estime conveniente.

En este sentido, con fecha 16 de abril de 2021, mediante la RES. EX. N° 1/ROL D-096-2023, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-096-2021, con la formulación de cargos a COOKE AQUACULTURE CHILE S.A.

De forma previa, mediante Memorándum D.S.C. N° 344, de fecha 09 de abril de 2021, se designó a Julián Alberto Cárdenas Cornejo como Fiscal Instructor Titular del procedimiento sancionatorio y a Gonzalo Parot Hillmer como Fiscal Instructor Suplente.

Luego, a través del Memorándum D.S.C. N° 180, de fecha 05 de abril de 2022, se designó a Gabriela Francisca Tramón Pérez como Fiscal Instructor Titular del procedimiento sancionatorio, mantenido a Gonzalo Parot Hillmer como Fiscal Instructor Suplente.

A través del presente Memorándum, debido a razones de distribución interna, se ha decidido modificar el Fiscal Instructor Suplente del presente procedimiento sancionatorio, designando a Juan José Galdámez Riquelme, manteniendo al Fiscal Instructor Titular antes referido.

El (la) Fiscal Instructor(a) deberá investigar los hechos constatados en los Informes de Fiscalización respectivos; y, asimismo, formular cargos, instruir el procedimiento sancionatorio y/o adoptar todas las medidas que considere necesarias para resguardar el medio ambiente, si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Dánisa Estay Vega
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

GTP

Distribución:

Juan José Galdámez Riquelme.